

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Sábado 3 de Abril de 1954

Núm. 76

Impresión.—Intervención de Fondos  
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas \*  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstito

### Administración provincial

#### Diputación Provincial de León

##### ANUNCIO

Con objeto de evitar perjuicios a los interesados en obras, instalaciones y aprovechamientos análogos en las carreteras y caminos provinciales o su zona de servidumbre, se reitera que tales peticiones habrán de hacerse de manera ineludible en los impresos que gratuitamente son facilitados en las oficinas de esta Corporación o por los capataces o camineros de las vías provinciales.

Se advierte que las peticiones que no se presenten en los impresos reglamentarios no serán cursadas.  
León, 29 de Marzo de 1954.—El  
Presidente, Juan del Río. 1884

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

Solicitudes de servicios regulares de  
transportes por carretera

##### INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concepción para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre León y Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los

finés de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del peticionario que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentísima Diputación provincial, al Sindicato provincial de Transportes y Comunicaciones, a los Ayuntamientos de León, Villaquilambre, Vegas del Condado, Santa Colomba de Curueño, Vegaquemada, Boñar, La Erceña, Sabero, Cistierna, Crémenes, Salamón, Riaño, Pedrosa del Rey y Boca de Huérgano, así como a don Martiniano Fernández Fernández, titular de los servicios de transportes de viajeros por carretera de Acebedo-León y Riaño-León.

León, 27 de Marzo de 1954.—El Ingeniero Jefe, Pío Linares.  
1866 Núm. 330.—156,75 ptas.

### Administración municipal

#### Ayuntamiento de León

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día once del actual, acordó aprobar el expediente formado al efecto de habilitaciones de crédito con cargo al superávit resultante de la liquidación del ejercicio de 1953.

Al objeto de cumplir lo regulado por el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se anuncia la exposición al público de dicho expediente, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán interponerse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público, a los efectos legales consignados.

León, 26 de Enero de 1954.—El  
Alcalde, A. Cadórniga. 1832

#### Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros

Formado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto ordinario del corriente ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, se considerarán firmes las cuotas, si no se formulán reclamaciones, y se procederá a su cobro, y los contribuyentes que no estén conformes con las cuotas asignadas, quedarán sujetos a la fiscalización, y tributarán con arreglo al máximo autorizado por las Ordenanzas.

Corbillos de los Oteros, a 20 de Marzo de 1954.—El Alcalde, E. Marbán. 1732

#### Ayuntamiento de Villadecanes

Por este Ayuntamiento se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero, de Ramiro Fernández Fernández, a instancias de su hijo, el mozo Manuel Fernández Álvarez, núm. 6 del reemplazo del corriente año.

Y a los efectos dispuestos en el vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido ausente, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al ausente mencionado, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Manuel Fernández Álvarez.

El citado Ramiro Fernández. Fernández, es natural de Toral de los Vados, hijo de Balbino Fernández y de María Fernández, y cuenta cuarenta y nueve años de edad.

Datos personales: Estatura aproximada, 1,60 mts., color moreno y pelo negro, ojos negros y nariz chata; no tiene otras señas personales.

Villadecanes, 23 de Marzo de 1954.—  
El Alcalde, (ilegible). 1739

#### Ayuntamiento de Grajal de Campos

Formado por este Ayuntamiento el padrón de vecinos de este Municipio sujetos a tributar por los distintos conceptos de la imposición municipal, que han de nutrir en parte el presupuesto del actual ejercicio, se halla de manifiesto al público en el tablón de anuncios, por espacio de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados, y presentarse cuantas reclamaciones se crean convenientes contra el mismo.

Pasado dicho plazo sin formular reclamación alguna, se entenderán firmes las cuotas señaladas en el mismo, y se procederá a su cobro.

Grajal de Campos, 24 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Bernardo Guerrero. 1779

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos que a continuación se relacionan, del reemplazo de 1954, y pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, se les cita por el presente para que comparezcan ante el respectivo Ayuntamiento, dentro del plazo que se señalará, para la celebración de los actos mencionados, o bien presenten certificado de haberlo hecho en otro Ayuntamiento, bajo el apercibimiento que de no verificarlo, serán declarados prófugos.

En el plazo de quince días:

Fabero

Abella Terrón, Federico, hijo de Emiliano y Obdulia.

Antúnez Díaz, Albino, de José y María.

Rivero Alonso, Florentino, de Justo y Aurelia.

Rubio Costero, Luis, de Juan y Pilar. 1737

En el plazo de diez días:

Sancedo

Arroyo Rodríguez, Aquilio, hijo de Magín y Emilia.

González San Miguel, Cesáreo, de Claudio y Consuelo. 1753

#### Ayuntamiento de Villagatón

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Fun-

cionarios de Administración Local, se publican las Plantillas de los Funcionarios de este Ayuntamiento, aprobadas por el mismo y por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, las cuales constan de las plazas siguientes:

Plantilla ideal:

Un Secretario

Un Auxiliar

Un Alguacil-Portero

Plantilla de transición:

Un Secretario

Un Auxiliar

Un Alguacil-Portero

Lo que se hace público para oír reclamaciones en tiempo reglamentario.

Villagatón, 24 de Marzo de 1954.—  
El Alcalde Manuel Alonso. 1808

#### Ayuntamiento de Oseja de Sajambre

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y ordenanzas que lo han de nutrir, para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Oseja de Sajambre, a 24 de Marzo de 1954.—El Alcalde, P. A., (ilegible). 1810

#### Ayuntamiento de Cistierna

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesión del día 19 de Febrero último, acordó aprobar provisionalmente las cuentas de liquidación del presupuesto extraordinario del año 1945, formado para la construcción del cementerio municipal. Para cumplimiento de lo dispuesto por el art. 773 de la Ley de Régimen Local, se exponen al público, en la Secretaría municipal, las mencionadas cuentas, con sus justificantes, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las que serán examinadas por la Comisión dictaminadora.

Lo que se hace público, a los efectos legales indicados.

Cistierna, a 29 de Marzo de 1954.—  
El Alcalde accidental, Ezequiel Echevarría. 1852

#### Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Confecionado, a propuesta de este Ayuntamiento, expediente relativo a la devolución de las cantida-

des satisfechas por los vecinos con motivo del intento de medición de las fincas rústicas de este término municipal, y asimismo el pago a los que satisficieron los derechos y gastos causados por la demanda presentada por los medidores, y habiendo sido ya informado por las Juntas vecinales del término, se expone al público en general, para oír reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse, por el término de quince días, hallándose mencionado expediente en la Secretaría municipal, a tal fin, durante dichos días, en las horas de oficina.

Villaobispo de Otero, a 25 de Marzo de 1954.—El Alcalde, Blas Alonso. 1801

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1954, con las modificaciones introducidas por la Ley de 3 de Diciembre de 1953, y Decreto del Ministerio de la Gobernación de 18 del mismo mes y año, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales podrán formularse contra el mismo por los interesados cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sancedo	1753
Valderas	1757
Grajal de Campos	1779
Villagatón	1809
Vega de Valcarce	1821
Riello	1869
Bercianos del Real Camino	1881

Hecha por los Ayuntamientos que se indican, la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1953, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Folgosos de la Ribera	1751
Igüeña	1752
Sancedo	1753
Luyego de Somoza	1750
Villazanzo de Valderadney	1755
Fabero	1778
Izagre	1800
Villaobispo de Otero	1801
Peranzanes	1802
Santa María del Páramo	1805
Valdefresno	1819
Urdiales del Páramo	1860
Acededo	1870

Habiendo sido aprobada por la Superioridad, la Plantilla de Funcionarios de Administración Local, de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se halla de manifiesto al público, en la respectiva Secretaría municipal, para oír reclamaciones, dentro del plazo reglamentario.

Grajal de Campos 1779

Confeccionado por los Ayuntamientos que al final se relacionan, el padrón para la exacción de los arbitrios municipales sobre la riqueza Rústica y Pecuaria para el ejercicio de 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que puedan examinarlo los interesados y formular reclamaciones.

Toreno	1775
Villamartín de Don Sancho	1776
Villarejo de Orbigo	1777
Oseja de Sajambre	1810
Villademor de la Vega	1818
Valdefresno	1819
Palacios de la Valduerna	1834
Villaselán	1847
Cubillos del Sil	1862
Murias de Paredes	1873
Bercianos del Real Camino	1881

Confeccionado por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, el Padrón del arbitrio sobre la riqueza Urbana para el año 1954, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, durante el plazo de quince días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones.

Toreno	1775
Villarejo de Orbigo	1777
Oseja de Sajambre	1810
Villademor de la Vega	1818
Valdefresno	1819
Palacios de la Valduerna	1834
Villaselán	1847
Urdiales del Páramo	1860
Cubillos del Sil	1862
Murias de Paredes	1873

Habiendo sido confeccionados por los Ayuntamientos que se expresan a continuación, los repartimientos de Rústica, Colonia y Pecuaria para el ejercicio de 1954, estarán de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los interesados, y formularse reclamaciones.

Villamartín de Don Sancho	1780
Villasabariego	1815
Palacios de la Valduerna	1834

#### Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna

Formado el padrón por aprovechamientos de parcelas y arbitrios y tasas diversos para el año actual, quedan expuestos al público por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Asimismo, rendidas las cuentas de Ordenación y de Depositaria, así como las de Patrimonio municipal y la de Valores independiente y auxiliares del presupuesto, juntamente con las memorias e informes preceptivos, correspondientes al ejerci-

cio de 1953, quedan expuestas al público por espacio de quince días, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes, se formulen contra las mismas las reclamaciones que se consideren procedentes.

Palacios de la Valduerna, a 22 de Marzo de 1954. — El Alcalde, José Santos. 1834

En la Secretaría respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, se hallan expuestas al público, en unión de sus justificantes y por el plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios que se expresan.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formular contra las mismas los interesados cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Ejercicio de 1953:  
Castropodame 1750

## Entidades menores

### Junta vecinal de Villafruela del Condado

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta, así como las Ordenanzas sobre prestación personal y de transportes, y sobre cobro de terrenos ocupados abusivamente, se hallan de manifiesto al público, a los efectos de las reclamaciones que durante el plazo de quince días pudieran presentarse contra los mismos.

Villafruela, 29 de Marzo de 1954.—  
El Presidente, Amable Fernández. 1859

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1954:  
Palazuelo 1756  
Bariones de la Vega 1781  
Matilla de la Vega 1782  
Veguellina de Orbigo 1879  
Busdongo 1882

Cuentas de 1953:  
Villafruela del Condado 1861

### Junta vecinal de Buiza

Formalizadas las cuentas de ingresos y gastos desde el 17 de Junio de 1952 hasta 28 de Febrero de 1954, en sus dos estados de Ordenación y Depositaria, se halla de manifiesto en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días y ocho más, para oír reclamaciones.

Buiza, 28 de Marzo de 1954.—El Presidente J. Alvarez. 1835

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Francisco Alberto Gutiérrez Moreno, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo —hoy en ejecución se sentencia—, a instancia del Procurador don José Olegario Fernández González, en nombre y representación de don Hilario Ferrero Castro, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Oteruelo de la Vega, contra don Angel Fernández Acebes y su esposa doña Cesarea Fuertes Vega, de igual vecindad, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y por providencia de hoy, se halla acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, el siguiente inmueble con su avalúo:

«Un molino situado en el Ayuntamiento de Soto de la Vega, en el pueblo de Oteruelo de la Vega, con sus respectivas habitaciones de vivienda, de unos 225 metros cuadrados, compuesto de dos piedras, un cernido, un ventilador y demás accesorios necesarios para el desenvolvimiento de dicho molino, de molituración de trigo; que linda: al Este, finca de Tirso Fraile; Sur, Zaya y fincas; Oeste, camino de entrada de dicho molino y Norte, con finca y Zaya del referido molino». Tasado pericialmente en sesenta y cinco mil pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintiocho de Abril próximo y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sin suplirse previamente los títulos de propiedad, sirviendo de tipo para la subasta el de la tasación pericial de la finca descrita; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en dicha subastadeberán consignar en la mesa de este Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, del avalúo de dicho inmueble que sirve de tipo para aquella, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en La Bañeza a dieciocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Francisco Alberto Gutiérrez Moreno.—El Secretario, Damián Pascual. 1719 Núm. 323.—170,50 ptas.

### Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes

Don Angel-Ulpiano Bardón Rodríguez, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Murias de Paredes y su partido.

Doy fe: Que en los autos a que lue-

go se hace mérito, recayó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia. - En la ciudad de León, a cuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. - D. César Martínez Burgos, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción del número uno de esta capital y su partido; con prórroga de jurisdicción al de igual clase de Murias de Paredes, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos en el Juzgado de Prórroga, entre partes, y de la una como demandante D. Primitivo Díez y Díez, mayor de edad, soltero y vecino de La Vega de Robledo, y la Junta vecinal de Robledo de Caldas, representados por el Procurador D. Pedro García Peña, y defendidos por el Letrado D. Daniel Alonso Rodríguez, contra la Diócesis de Oviedo, representada por el Ilustrísimo y Rvdo. Sr. Obispo de la misma, contra D. Atilano Ordóñez Suárez, mayor de edad, casado, industrial, y D. Fidel Tejerina Ramos, soltero, propietario, ambos vecinos de la capital de León, versando los presentes autos sobre propiedad de fincas, en cuantía de veinticinco mil pesetas, representados éstos por el Procurador D. Antonio Fernández Jolis y defendidos por el Letrado D. Alvaro Tejerina, y... Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de ejercicio de acción declativa de propiedad deducida por D. Pedro García Peña, Procurador de los Tribunales, en nombre y representación de la Junta Vecinal del Pueblo de Robledo de Caldas, y D. Primitivo Díez y Díez, mayor de edad, labrador, soltero y vecino de La Vega, contra la Diócesis de Oviedo, representada por el Ilmo. y Rvdo. señor Obispo de la misma, así como también contra D. Atilano Ordóñez Suárez y D. Fidel Tejerina Ramos, mayores de edad y vecinos de León, el primer demandado en situación de rebeldía, debo de declarar y declaro: 1.º Que los bienes descritos en el hecho primero de la demanda referida, es decir, las fincas denominadas «La Pola o Huerta La Molinera», «Las Tablas» y el «Solar o Casar», en el casco del pueblo de Robledo de Caldas, pertenecen en plena propiedad al común de vecinos de dicho pueblo de Robledo, representado por la Junta Vecinal. 2.º Que son nulos e ineficaces respecto a los mismos los contratos de compra-venta de dichos predios otorgados por la Diócesis de Oviedo en favor de don Atilano Ordóñez, por Auto de la Administración de Bienes Eclesiásticos de fecha seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, asimismo el que este último otorgó en escritura pública autorizada por el Notario de León, D. Javier Alfaya, en fecha dieciocho de Septiembre de mil no-

vecientos cincuenta a favor de don Fidel Tejerina Ramos. 3.º Que son nulas y deben cancelarse las inscripciones de las tres fincas primeramente referidas en el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes causadas a favor de D. Fidel Tejerina Ramos a virtud de expediente de inmatriculación, a cuyo efecto se librarán al Registrador el oportuno mandamiento. - Condono asimismo a los demandados a estar y pasar por las anteriores declaraciones, absolviéndolos del resto de las peticiones de la demanda. - No se estima oportuno formular declaración alguna respecto a la declaración de propiedad de la finca «El Mario», por no contener reconvencción a este respecto la contestación a la demanda. - Todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes litigantes. - Por la rebeldía también del Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo, cúmplase lo dispuesto por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.»

Y para que conste y notificación al Ilmo. y Rvdo. Sr. Obispo, extendiendo y firmo el presente en Murias de Paredes, a treinta de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. - Angel-Ulpiano Bardón.

1727 Núm. 306—316,25 ptas.

#### Juzgado de Instrucción de Baza

Don José López Ruiz, Juez de Instrucción de Baza y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º y 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en el sumario núm. 49 del año 1953, por hurto, María Pérez Domené, de 27 años de edad, de estado soltera, de oficio sus labores, natural de Baza y vecina de Baza, donde tuvo su domicilio en Cuesta de Fréila, hija de José-Manuel y de Ramona, y sin instrucción, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, apercibida que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las Autoridades de la Nación, ordenen y procedan a la busca y prisión del citada procesada, la que caso de ser habida, será conducida a la Prisión de este Partido y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Baza a siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. - José López Ruiz. - El Secretario. (ilegible). 1660

#### Juzgado Municipal número 2 de León

En mérito a ejecución de sentencia del juicio de cognición núm. 276 de 1953, a instancia de D. Julio Carreira Manuel representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alique, contra D. José Luis Linaza de la Cruz, D. Angel Sánchez Fernández y herederos de D. Leoncio Fernández, se saca a pública subasta por término de ocho días.

Una motocicleta, marca Peugeot, matrícula LE. 1.590, de 3,57 HP., motor núm. 56.956 y bastidor 56.957. Tasada en 5.500 pesetas.

Se señala para remate ante este Juzgado, el día trece de Abril próximo, a las doce horas, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León a veintinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. - El Juez Municipal núm. 2, Juan Manuel Alvarez Vijande. - El Secretario, A. Chicote.

1865 Núm. 328.—44,55 ptas.

#### ANUNCIO PARTICULAR

##### Canal del Porma

Don Regino Martínez Verduras, Presidente de la Agrupación de Propietarios de los Ayuntamientos de Vegas del Condado y Valdefresno, para la puesta en Riego de la Ribera Alta del Porma y Presidente también de la Comunidad de Regantes constituida para sustituir a aquella en su oportunidad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado en la Junta de 14 del corriente, y para suscribir las hojas de compromiso, procediéndose seguidamente al nombramiento de nueva Junta Rectora, si acudiese número suficiente, se convoca a todos los usuarios del aprovechamiento, a la Junta General extraordinaria, que se celebrará a las once horas del próximo día 25 de Abril, en el local de costumbre (Escuela del pueblo de Moral del Condado).

Para tomar parte en las deliberaciones y votaciones sucesivas, será preciso ostentar la Cédula de asistencia, de que se proveerá a todos los que justifiquen haber suscrito el documento de compromiso para la operación de crédito.

Vegas del Condado, a 22 de Marzo de 1954. - Regino Martínez Verduras. 1854 Núm. 327.—88,00 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial - 1954 -